



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

COFEME/04/0254

México, D. F., a 10 de febrero de 2004.

ING. OSCAR TORRE GÓMEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E

Me refiero al formulario de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio (MIR), correspondiente al anteproyecto de **Resolución por la que se modifica la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado -Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2003**, el cual fue remitido por la Secretaría de Economía (SE) vía el portal de la MIR, y recibido por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 30 de enero pasado.

Con fundamento en los artículo 69-E, 69-G, 69-H y primer párrafo del 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se le informa acerca de la procedencia de la solicitud de exención presentada, toda vez que en opinión de esta Comisión dicho anteproyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares. Por lo que la Secretaría de Economía puede proceder con las formalidades para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-L de la LFPA.

Por último, anexo al presente sírvase encontrar una copia debidamente sellada y rubricada del anteproyecto de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL COORDINADOR GENERAL

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-I-04.

JOSÉ RODRIGO ROQUE DÍAZ

C.c.p. Ing. Ali B. Haddou Ruiz.- Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer.- Presente.
Ing. José Navarrete Hosking.- Coordinador Ejecutivo de la Cofemer.- Presente.
Lic. Jesús Colín Pacheco.- Director de Organización y Modernización Administrativa de la Secretaría de Economía.- Presente.



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

DGN.312.01.2004.36

RESOLUCIÓN por la que se modifica la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2003.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Que una vez publicada la NOM, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones al contenido de la misma, a efecto de lograr una mayor sencillez, claridad y congruencia en su aplicación;

Que dichas modificaciones fueron consensuadas previamente con las principales Cámaras y Asociaciones del sector lechero, y consultadas con la Secretaría de Salud y a la Procuraduría Federal del Consumidor;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-155-SCFI-2003, LECHE, FÓRMULA LÁCTEA Y PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO – DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA”.

PRIMERO.- Se modifica el numeral 9.2.1.2:

Dice:

9.2.1.2 La denominación comercial, únicamente para la fórmula láctea y producto lácteo combinado, debe aparecer en el envase con un tamaño de por lo menos el 75% del tamaño de la marca comercial del producto.

Debe decir:



SECRETARIA DE
ECONOMIA

DGN.312.01.2004.36

9.2.1.2 La denominación comercial, únicamente para la fórmula láctea y producto lácteo combinado, debe aparecer en el envase con un tamaño de al menos 25% mayor del tamaño en que se exprese el contenido neto, de conformidad con lo establecido por la NOM-030-SCFI-1993.

SEGUNDO.- Se agrega el numeral 9.2.1.3, para quedar como sigue:

9.2.1.3 El producto lácteo combinado podrá también ser denominado alimento lácteo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Considérese la presente resolución a partir de la entrada en vigor de la NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado – Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución de conformidad con el artículo 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D. F. a,

MIGUEL AGUILAR ROMO.
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS.

RCG